

**95.08.- TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES**

9508.10 - **Circos y zoológicos ambulantes**

**9508.90 - Los demás**

Para que se incluyan aquí las atracciones de feria, los circos, zoológicos y teatros ambulantes, deben, en principio, comprender todo lo esencial para su normal explotación. Se clasifican pues, en la presente partida, **siempre que** su agrupamiento constituya una atracción destinada a la diversión del público, los conjuntos que comprendan artículos, tales como tiendas, animales, instrumentos y aparatos musicales, grupos electrógenos, transformadores, motores, aparatos de alumbrado, asientos, armas y municiones, etc., que si se presentasen aisladamente, corresponderían a otras partidas de la Nomenclatura.

**Sin perjuicio** de las disposiciones de la Nota 1 del presente capítulo, las partes y accesorios identificables como destinados exclusiva o principalmente a atracciones de feria (por ejemplo, barquillas de columpios o embarcaciones para toboganes acuáticos) siguen clasificados en esta partida, cuando se presentan separadamente.

Entre las atracciones de feria que pueden clasificarse en esta partida, se pueden citar:

- 1) Los tiiovivos de todas clases.
- 2) Los autódromos para autos de choque.
- 3) Los toboganes acuáticos.
- 4) Los toboganes o montañas rusas.
- 5) Los columpios.
- 6) Las barracas de tiro al blanco y los juegos de pimpampum.
- 7) Los laberintos.
- 8) Las barracas *de fenómenos*.
- 9) Las rifas (por ejemplo, rueda de la fortuna).

Sin embargo, se **excluyen** de esta partida:

- a) Las instalaciones de feria para la venta de mercancías (dulces y otros productos, etc.), para exposiciones publicitarias o educativas y similares.
  - b) Los tractores y demás vehículos de transporte, incluidos los remolques, **salvo** los proyectados especialmente para formar parte de la atracción (remolques que desempeñan el papel de soportes de tiiovivos, etc.).
  - c) Los juegos que funcionen introduciendo una moneda o un billete de banco, una ficha o demás artículos similares (**p. 95.04**).
  - d) Los diversos artículos ofrecidos como premio.
-